

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA NO. 08 DE 2022 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES"

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES 25 DE FEBRERO DE 2022 07:32 P. M. SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS:

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1

"(...)1.3.2.14 Responder por el valor total de la penalidad por cambios de reserva que se llegase a causar de algunos tiquetes ya sean rutas nacionales o internacionales.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar la obligación anterior por cuanto estos cobros los genera directamente las aerolíneas, no son negociables y se causan por incumplimiento de los pasajeros al tomar el servicio, siendo en muchas ocasiones, superiores en costo al valor del mismo tiquete, los cuales no pueden ser asumidos por la agencia. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 1:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA – FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, NO ACEPTAN la observación, toda vez que este es un criterio que genera puntaje a la postulación, por ser un beneficio que a criterio de cada postulante puede o no ofrecerse, por lo que corresponderá al interesado que se presente analizar todos los riesgos y demás aspectos que considere pertinentes si desea ofertarlos para ser merecedor del puntaje descrito por este concepto, es de anotar que este criterio no corresponde a factores admisibles para participar.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 2

"(...) 1.3.2.15 Adelantar el trámite de cancelación de los tiquetes aéreos ante la aerolínea, previa solicitud por parte del supervisor designado para el contrato que se suscriba por la Agencia Nacional Inmobiliaria.

Teniendo en cuenta que las agencias actuamos como intermediarios, nos permitimos solicitar se adicione al requerimiento "de acuerdo con políticas y condiciones de las aerolíneas (...)"



RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 2:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA – FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA ACEPTAN la observación, motivo por el cual mediante Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se modificará la obligación 1.2.2.15 la cual quedará de la siguiente manera:

1.3.2.15 "Adelantar el trámite de anulación y/o cancelación de los tiquetes aéreos ante la aerolínea, previa solicitud por parte del supervisor designado para el contrato que se suscriba por los Patrimonios Autónomos, de acuerdo con las políticas y condiciones de cada aerolínea."

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 3

"(...) 1.3.2.16 Gestionar la nueva emisión de tiquetes, en aquellos casos en los cuales no se haya hecho uso del tiquete expedido inicialmente, según los reportes de tiquetes no volados o tiquetes revisados, de acuerdo con las políticas establecidas por las aerolíneas.

Teniendo en cuenta que las agencias actuamos como intermediarios, nos permitimos solicitar se adicione al requerimiento "de acuerdo con políticas y condiciones de las aerolíneas"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 3

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA – FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA ACEPTAN la observación, motivo por el cual mediante Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se modificará la obligación 1.2.2.16 la cual quedará de la siguiente manera:

"1.3.2.16 Gestionar la nueva emisión de tiquetes, en aquellos casos en los cuales no se haya hecho uso del tiquete expedido inicialmente, según los reportes de tiquetes no volados o tiquetes revisados, de acuerdo con las políticas y condiciones establecidas por las aerolíneas."

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 4

"(...) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE



Para Postulantes Nacionales: Máximo tres (3) certificaciones de experiencia cuyo objeto corresponda a suministro de tiquetes o pasajes aéreos, suscritos en los últimos tres (3) años contados a partir de la publicación del documento técnico soporte los cuales deben encontrarse liquidados, cuyo valor corresponde en sumatoria a 250 SMMLV.

Teniendo en cuenta que la experiencia no prescribe por el contrario entre mayor tiempo, mayor trayectoria, solicitamos se amplié el tiempo a los últimos 7 años, o retirar el límite de tiempo. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 4:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA – FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, NO ACEPTAN la observación, toda vez que el límite temporal establecido permite determinar que los postulantes cuentan con la robustez financiera y adicionalmente conocen la dinámica propia del sector con las diferentes variables que la pandemia generada por el COVID 19 ha impuesto. Finalmente, es del caso indicar que a la fecha no se pueden hacer cambios sustanciales al proceso, esta experiencia se solicitó teniendo en cuenta entre otros los sondeos de mercados y la necesidad que tiene la ANIM.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 5:

"(...)2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato, 2. Certificación del contrato, 3. Acta de liquidación o su equivalente.

Respetuosamente nos permitimos solicitar se evalué la experiencia con uno o máximo 2 de los documentos requeridos para la acreditación de la misma, más aun cuando la información se encuentra registrada en el RUP de manera que ya ha sido verificada por la Cámara de Comercio. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 5:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA – FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, NO ACEPTAN la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y



ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, toda vez que se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados, por ser esta la manera más eficaz de poder determinar que los postulantes que participen en el proceso de selección tengan la experiencia e idoneidad solicitados, esto con el propósito de establecer con objetividad la entrega a satisfacción del suministro de tiquetes.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 6

"(...) Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones: al formular la postulación, el postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos el, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

Solicitamos se informe que gravámenes afectan el contrato, que impuestos y estampillas (porcentaje, antes o después de impuestos) debe asumir y cancelar el contratista. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 6:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA – FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, informa al interesado que es su responsabilidad conocer los impuestos, tasas y/o gravámenes que resulten aplicables al servicio objeto del presente proceso de selección, con el fin de que los mismos sean tenidos en cuenta en su postulación económica.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 7

"(...) BENEFICIOS POR VOLUMEN DE VENTA DE TIQUETES Se otorgarán MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS por beneficios por volumen de venta de tiquetes ofreciendo de forma gratuita un porcentaje de descuento sobre el valor facturado mensualmente, representado en tiquetes nacionales o internacionales de clase económica en las rutas que la FIDUCIARIA y/o LA ANIM soliciten. El puntaje se asignará de manera proporcional teniendo en cuenta el mayor descuento ofrecido por los proponentes:

Respetuosamente nos permitimos solicitar se reevalúe el método de evaluación asignado para el presente proceso, teniendo en cuenta que como se encuentra estipulado, genera un desequilibrio económico para el negocio, pues se requiere que la agencia asigne una cascada de beneficios económicos que la utilidad del negocio no puede sostener durante la ejecución del contrato.



Nos permitimos solicitar se evalué por medio de media aritmética de manera que la entidad cuente con el beneficio real de acuerdo con lo que el mercado está ofreciendo, sin poner en riesgo la calidad del servicio. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 7:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA – FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA informan al interesado que NO SE ACEPTA la observación, toda vez que este es un criterio que genera puntaje a la postulación, por ser un beneficio que a criterio de cada postulante puede o no ofrecerse, por lo que corresponderá al interesado que se presente analizar todos los riesgos y demás aspectos que considere pertinentes si desea ofertarlos para ser merecedor del puntaje descrito por este concepto, es de anotar que este criterio no corresponde a factores admisibles para participar.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 8

"(...) PAGO POR PENALIDADES POR CAMBIO DE RESERVAS Se otorgarán MÁXIMO VEINTICINCO (25) PUNTOS a quien ofrezca de manera expresa en su Postulación asumir el valor total de las penalidades por cambio de reservas de los tiguetes, en caso contrario no se otorgarán puntos.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar este factor de evaluación lo anterior por cuanto estos cobros los genera directamente las aerolíneas, no son negociables y se causan por incumplimiento de los pasajeros al tomar el servicio, siendo en muchas ocasiones, superiores en costo al valor del mismo tiquete, los cuales no pueden ser asumidos por la agencia.

PAGO POR PENALIDADES POR TIQUETES NO UTILIZADOS Se otorgarán MÁXIMO VEINTICINCO (25) PUNTOS a quien acepté de manera expresa en su postulación no cobrar penalidad alguna por los tiquetes ya sean rutas nacionales o internacionales, no utilizados total o parcialmente, siempre y cuando la solicitud de devolución por parte de LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM, se efectué dentro de los diez (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación del viaje, en caso contrario no se otorgarán puntos.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar este factor de evaluación lo anterior por cuanto estos cobros los genera directamente las aerolíneas, no son negociables y se causan por incumplimiento de los pasajeros al tomar el servicio, siendo en muchas ocasiones, superiores en costo al valor del mismo tiquete, los cuales no pueden ser asumidos por la agencia. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 8:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO -



FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA - FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA informan al interesado que NO SE ACEPTA la observación, toda vez que este es un criterio que genera puntaje a la postulación, por ser un beneficio que a criterio de cada postulante puede o no ofrecerse, por lo que corresponderá al interesado que se presente analizar todos los riesgos y demás aspectos que considere pertinentes si desea ofertarlos para ser merecedor del puntaje descrito por este concepto, es de anotar que este criterio no corresponde a factores admisibles para participar.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 9:

"(...) EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del Supervisor del Contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación del personal mínimo requerido así:

Perfil Personal requerido Tiempo de dedicación Asesor de ventas tiquetes 1 12 horas Diurnas Asesor de ventas tiquetes 1 12 horas Nocturnas Profesional Contador y/o administrador de empresas 1 5 días hábiles lunes a viernes de 8 de la mañana a 6 de la tarde.

Agradecemos aclarar:

El personal debe prestar de manera exclusiva el servicio a la entidad.

El personal debe estar en las instalaciones de la entidad

Si la respuesta es afirmativa, solicitamos se permita la presentación del servicio desde las instalaciones de la agencia adicional que no se exija exclusividad. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 9:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO - FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA - FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIQUIA informan al interesado:

- 1. Que el personal **NO** debe prestar de manera exclusiva el servicio a la entidad.
- 2. Que el personal **NO** debe estar en las instalaciones de la entidad.



MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL JUEVES 3 DE MARZO DE 2022 A LAS 03:22 P. M. SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA:

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 10:

"(...) Respetados señores. buenas tardes.

Nos encontramos muy atentos de la respuesta a nuestras observaciones. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 10:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA – FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA informan al interesado que en el presente formulario se dio respuesta a la totalidad de observaciones extemporáneas presentadas en el marco del Proceso de Selección Simplificada No. 08 de 2022.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES 7 DE MARZO DE 2022, A LAS 10:19
A. M. SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA:

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 11:

"(...) En esta oportunidad, escribimos con el fin de saber que fecha se tiene establecida para la respuesta de las observaciones realizadas para este proceso, esto nos causa curiosidad ya que la fecha de presentación para este evento es el dia 09 / 03 / 2022

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus valiosos comentarios. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA 11:

El Patrimonio Autónomo P.A. FC - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, y los Patrimonios Autónomos Derivados P.A. FC - PAD FISCALÍA BOLÍVAR, P.A. FC - PAD EL MINISTERIO – FONSECON, P.A. FC - PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA - CONVENIO 278, P.A. FC - PAD



CONTRALORÍA CONVENIO 402, P.A. FC - PAD FISCALÍA - FEAB, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 669-34/2021, P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA informan al interesado que en el presente formulario se dio respuesta a la totalidad de observaciones extemporáneas presentadas en el marco del Proceso de Selección Simplificada No. 08 de 2022.

Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de 2022.